

5. *Encomienda* a las partes directamente interesadas que den instrucciones a sus representantes para que reanuden las conversaciones con el Representante Especial del Secretario General en el Oriente Medio, a fin de permitirle cumplir, lo antes posible, su mandato para la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad en todas sus partes;

6. *Recomienda* a las partes que prorroguen la cesación del fuego por un período de tres meses para que puedan entablar conversaciones con el auspicio del Representante Especial, a fin de aplicar la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad;

7. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo de Seguridad dentro de un plazo de dos meses, y a la Asamblea General según corresponda, sobre los esfuerzos del Representante Especial y sobre la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad;

8. *Pide* al Consejo de Seguridad que considere, en caso necesario, la posibilidad de tomar disposiciones, de conformidad con los artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, para asegurar la aplicación de su resolución.

*1896a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1970.*

2632 (XXV). Racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General

La Asamblea General,

Reconociendo que el aumento de sus responsabilidades y del número de sus miembros hace aconsejable una revisión de sus procedimientos y de la organización de su trabajo,

Consciente de que a las Naciones Unidas se les pide de manera creciente que hagan frente a nuevos problemas y que tomen nuevas iniciativas,

Teniendo presente la necesidad de asegurar que todos los temas importantes de índole política o relacionados con el desarrollo se debatan en el foro apropiado y sigan recibiendo plena consideración,

1. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que establezca, durante el actual período de sesiones, un Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, formado por treinta y un Estados Miembros, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, que estudie los medios de mejorar los procedimientos y la organización de la Asamblea, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, incluso la asignación de temas del programa, la organización del trabajo, la documentación, el reglamento y las cuestiones conexas, los métodos y las prácticas, y que presente un informe a la Asamblea en su vigésimo sexto período de sesiones;

2. *Pide* a los gobiernos de los Estados Miembros que proporcionen al Comité toda la asistencia que necesite para dar cumplimiento a la presente resolución y que comuniquen sus opiniones y sugerencias al Comité antes del 28 de febrero de 1971;

3. *Pide* a los organismos especializados que proporcionen toda la información pertinente acerca de los procedimientos aplicables a sus respectivas organizaciones;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que preste al Comité toda la asistencia posible en el desempeño de su cometido;

5. *Autoriza* al Comité a levantar y distribuir actas resumidas de sus deliberaciones.

*1898a. sesión plenaria,
9 de noviembre de 1970.*

*
* *

En la 1933a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1970, el Presidente de la Asamblea General anunció que, de conformidad con el párrafo 1 de la resolución supra, había nombrado los miembros del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General.

El Comité se compone de los siguientes Estados Miembros: AFGANISTÁN, AUSTRIA, BARBADOS, BOLIVIA, BRASIL, BURUNDI, CAMERÚN, CANADÁ, CHILE, DINAMARCA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FRANCIA, GRECIA, INDIA, JAPÓN, LÍBANO, LIBERIA, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAQUISTÁN, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE UNIDA, RUMANIA, SENEGAL, TÚNEZ, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA, YUGOSLAVIA Y ZAMBIA.

2636 (XXV). Credenciales de los representantes en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General

A

La Asamblea General

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁶, excepto en lo que se refiere a las credenciales de los representantes del Gobierno de Sudáfrica.

*1905a. sesión plenaria,
13 de noviembre de 1970.*

B

La Asamblea General

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁷.

*1929a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1970.*

2642 (XXV). Representación de China en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la recomendación contenida en su resolución 396 (V) de 14 de diciembre de 1950, en el sentido de que, siempre que más de una autoridad afirme ser el gobierno con derecho a representar a un Estado Miembro en las Naciones Unidas y la cuestión llegue a suscitar divergencias en las Naciones Unidas, se considere la cuestión teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las circunstancias de cada caso,

Recordando asimismo la decisión que figura en su resolución 1668 (XVI) de 15 de diciembre de 1961, en el sentido de que, conforme al Artículo 18 de la

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento A/8142.

⁷ *Ibid.*, documento A/8142/Add.1.

Carta, toda propuesta destinada a cambiar la representación de China es una cuestión importante, decisión que la Asamblea General, en sus resoluciones 2025 (XX) de 17 de noviembre de 1965, 2159 (XXI) de 29 de noviembre de 1966, 2271 (XXII) de 28 de noviembre de 1967, 2389 (XXIII) de 19 de noviembre de 1968 y 2500 (XXIV) de 11 de noviembre de 1969, afirmó que seguía siendo válida,

Afirma nuevamente que tal decisión sigue siendo válida.

*1913a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1970.*

2651 (XXV). Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 2406 (XXIII) de 16 de diciembre de 1968 y 2575 (XXIV) de 15 de diciembre de 1969 relativas a la celebración de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁸, junto con el programa provisional preparado por el Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas⁹,

Estimando que la Conferencia va a contribuir a difundir más eficazmente entre los Estados Miembros, especialmente entre los países en desarrollo, los conocimientos y la tecnología de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos,

1. *Hace suyas* las propuestas que figuran en el informe del Secretario General sobre la convocación de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos en Ginebra en el otoño de 1971;

2. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones y de la estrecha cooperación del Organismo Internacional de Energía Atómica para los preparativos de la Conferencia;

3. *Encomia* al Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas por su trabajo en la elaboración del programa provisional de la Conferencia;

4. *Aprueba* el programa provisional de la Conferencia;

5. *Toma nota con satisfacción* de que, al tomar en consideración la necesidad de realizar economías sin menoscabar el éxito de la Conferencia, el Secretario General ya ha permitido reducir los costos para 1972, y expresa la esperanza de que se preste igual consideración en lo relativo a los costos para 1971.

*1916a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1970.*

2655 (XXV). Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido y examinado el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente al año 1969/1970¹⁰,

⁸ *Ibid.*, tema 20 del programa, documento A/8157.

⁹ *Ibid.*, anexo I.

¹⁰ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual de la Junta de Gobernadores a la Conferencia General, 1° de julio de 1969—30 de junio de 1970*, Viena, julio de 1970, y suplemento; transmitidos a los miembros de la Asamblea General con notas del Secretario General (A/8034 y A/8034/Add.1).

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Aprecia* el papel cada vez más dinámico y constructivo que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en la aplicación pacífica de la energía nuclear para el bienestar de los Estados Miembros;

3. *Encomia* la labor emprendida por el Organismo Internacional de Energía Atómica para cumplir sus funciones en materia de salvaguardias, de conformidad con su estatuto;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica los documentos del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General relacionados con las actividades del Organismo;

5. *Invita* al Organismo Internacional de Energía Atómica a que tenga en cuenta esos documentos en su labor futura.

*1917a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1970.*

2699 (XXV). Informe del Consejo de Seguridad

La Asamblea General

Toma nota del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio de 1969 y el 15 de junio de 1970¹¹.

*1927a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1970.*

2708 (XXV). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, y el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, contenido en su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, en particular sus resoluciones 2548 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969 y 2554 (XXIV) y 2555 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969,

Tomando nota con grave preocupación de que, diez años después de la aprobación de la Declaración, muchos territorios siguen bajo dominación colonial y bajo regímenes racistas,

Deplorando la persistente negativa de las Potencias coloniales, especialmente Portugal y Sudáfrica, a aplicar la Declaración y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización, en particular las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Namibia y Rhodesia del Sur,

Reiterando su convicción de que la subsistencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones — entre ellas, el racismo, el *apartheid* y las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, que explotan a los pueblos coloniales — y las tentativas de ciertas Potencias coloniales de

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/8002).*